

## DECRETO ALCALDICIO N° 01

SANTA MARIA, 03.01.2023

**VISTOS** : Estos Antecedentes, Decreto Alcaldicio N°1326 de fecha 28.06.2021, de la I. Municipalidad de Santa María. Las Facultades y Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 sobre Disposiciones Municipales, artículo 4°. Convenio Tesorería Provincial de San Felipe del 02.01.2023. Decreto Alcaldicio N°262 de fecha 18.01.2022, Subrogancia Directivos.

**CONSIDERANDO:** Convenio Tesorería Provincial de San Felipe del 02.01.2023, adjunto, dicto lo que sigue;

### DECRETO

**APRUÉBASE** : El Convenio entre la I. Municipalidad de Santa María y la **Tesorería Provincial** de San Felipe, representada por **Don JOSE MARCOS ANTONIO MARIN ALANIZ, C.I. N°: 7.779.776-9**, ambos domiciliados en Calle Arturo Prat N° 48, San Felipe, en el cual la I. Municipalidad se compromete a contratar a un empleado administrativo, quien realizará las siguientes tareas:

- ⌚ Recepción
- ⌚ Recopilación
- ⌚ Preparación
- ⌚ Revisión y archivo de antecedentes
- ⌚ Digitación de información y toda otra labor administrativa menor que no participe de la naturaleza de las funciones propias del servicio de Tesorerías.

**ESTABLÉCESE** : Que la Municipalidad destinará un vehículo con chófer y combustible de acuerdo a las disponibilidades existentes y conforme a una programación previa de la comuna. Además el Municipio hará un aporte único que se entregará al Servicio y coordinado para pagos que establece el convenio, más el financiamiento de la remuneración del funcionario administrativo, el que será un aporte mensual reajustado mientras mantenga vigente el presente convenio. Este Convenio tendrá una vigencia de un año renovable en forma automática en caso de que ambas Partes no presenten alguna disconformidad, a contar del 02 de Enero de 2024.

**“ANÓTESE Y COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDE”**

  
**HERNAN ROBLEDO CORTES**  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

  
**MANUEL LEON SAA**  
INGENIERO COMERCIAL  
ALCALDE DE SANTA MARIA

  
**RODRIGO ARELLANO LEON**  
CONTADOR AUDITOR  
DIRECTOR DE CONTROL

MLS.HRC/RAL/aul. Enero 2023

**DISTRIBUCIÓN:**

- Administración y Finanzas del Municipio.
- Tesorería Provincial San Felipe.
- Archivos Secretaría Municipal.

ORD. N° 261250 / 2022

ANT: Convenio vigente

MAT. Envía Convenio año 2023

San Felipe, Noviembre de 2022

DE : TESORERO PROVINCIAL SAN FELIPE  
A : SEÑOR  
MANUEL ENRIQUE LEÓN SAA  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA

Por intermedio del presente remito en triplicado Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de **Santa María** y la Tesorería Provincial de San Felipe de Aconcagua, con el fin de renovar las firmas en dicho documento por el año **2023**.

Dicho Convenio está destinado a agilizar la recaudación del Impuesto Territorial por contribuciones de bienes raíces, de la comuna de **Santa María**.

Agradeceré a usted y de acuerdo a su disponibilidad, ordenar a quien corresponda aplicar el reajuste IPC a las remuneraciones del funcionario municipal que se desempeña en esta Tesorería Provincial.

Se solicita remitir las copias firmadas del convenio a la brevedad posible.

Sin otro particular y agradecido por su buena gestión y disponibilidad, le saluda muy atentamente



  
JOSÉ MARCOS MARÍN ALANIZ  
TESORERO PROVINCIAL SAN FELIPE



- Sr. Alcalde I. Municipalidad de **Santa María**  
- Sr. Tesorero Provincial San Felipe  
- Archivo Administración TGR Provincial San Felipe

**CONVENIO N°5/2023**  
**TESORERIA PROVINCIAL DE SAN FELIPE**  
**CON**  
**I. MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA**

En San Felipe a **02 de enero de 2023**, entre la I. Municipalidad de Santa María representada por su alcalde Don **MANUEL ENRIQUE LEÓN SAA**, Chileno, C.I. N° 14.431.742-4, ambos domiciliados en calle O'Higgins cuatrocientos ochenta y tres de esta ciudad, en adelante la Municipalidad y la TESORERIA PROVINCIAL DE SAN FELIPE representada por Don **JOSE MARCOS ANTONIO MARIN ALANIZ**, Chileno, Casado, Ingeniero Comercial, C.I. N° 7.779.776-9, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 48, San Felipe, se ha acordado el siguiente convenio:

**PRIMERO:** Las Municipalidades en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° de La ley N°18695 apoyarán directamente al Servicio de Tesorerías en la labor de cobranza: Administrativa y Judicial del Impuesto territorial de la comuna de Santa María.

En esta gestión de colaboración se compromete únicamente las tareas de recepción, recopilación preparación, revisión y archivo de antecedentes, digitación de información y toda otra labor administrativa menor que no participe de la naturaleza de las funciones propias del servicio de Tesorerías.

**SEGUNDO:** Con la finalidad señalada en la cláusula primera la Municipalidad pondrá a disposición del Servicio de Tesorerías a un empleado Administrativo. En la selección de este empleado participará un funcionario del Servicio de Tesorerías. El empleado deberá demostrar conocimientos en informática y manejo de equipos computacionales al nivel de usuario y trabajará bajo la supervisión del jefe de la oficina de la Tesorería Provincial de San Felipe.

**TERCERO:** La Municipalidad destinará un vehículo, con chofer y combustible de acuerdo a las disponibilidades existentes y conforme a una programación previa de la

comuna, para ser utilizado en las labores objeto del presente convenio. El Municipio hará un aporte único que se entregará al servicio y coordinado para destinarlo a efectuar el pago de publicaciones de Remate por Deudores morosos de impuestos territorial por el año calendario de la vigencia del presente convenio este aviso será complementario a los que estipula el código tributario y las fechas se determinarán de acuerdo a como lo establezca el tribunal competente, además un aporte mensual reajustado mientras se mantenga vigente el presente convenio para financiar la remuneración del funcionario administrativo. (IPC)

**CUARTO:** El Servicio de Tesorerías, informará mensualmente a las Municipalidades respecto de la asistencia y desempeño del empleado administrativo y del chofer cuando corresponda. Las Municipalidades reemplazarán al personal que no cumpla con los requerimientos, o no se adapte a los sistemas y procedimientos del Servicio de Tesorerías, o cuyo desempeño sea objetado por éste, previo informe del Servicio señalando las causales.

**QUINTO:** El personal proporcionado por las Municipalidades deberá mantener absoluta reserva respecto de la documentación e información del servicio de Tesorerías a la cual tenga acceso, y estará obligado a comunicar, a su vez, a este último cualquier situación o antecedente nuevo de que tome conocimiento en el ejercicio de sus funciones.

**SEXTO:** El trabajo estará especialmente orientado al cobro de los roles de más alto avalúo de la comuna de **Santa María**. El Servicio de Tesorerías entregará informes estadísticos trimestrales acerca de las gestiones de cobro efectivamente realizadas. El funcionario de apoyo municipal tendrá los mismos beneficios del E. Administrativo, en cuanto feriado legal (15 días hábiles), y permiso administrativo (6 días hábiles).

**SEPTIMO:** El presente convenio no origina costo para el Servicio de Tesorerías.

**OCTAVO:** Para los efectos de evaluar la ejecución del convenio, las Municipalidades y el Servicio de Tesorerías, deberán tener reuniones trimestrales, el último día hábil del mes correspondiente, obligándose las partes a emitir un informe. La Municipalidad de Santa María encarga la coordinación del presente convenio a su Secretario Municipal o Jefe de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad y por su parte el Servicio de Tesorerías designará un funcionario de su dependencia.

**NOVENO:** El presente convenio tendrá una vigencia de un año, renovable en forma automática en caso de que ambas partes **NO** presenten alguna disconformidad. **a contar del 02 de enero del 2024.-**

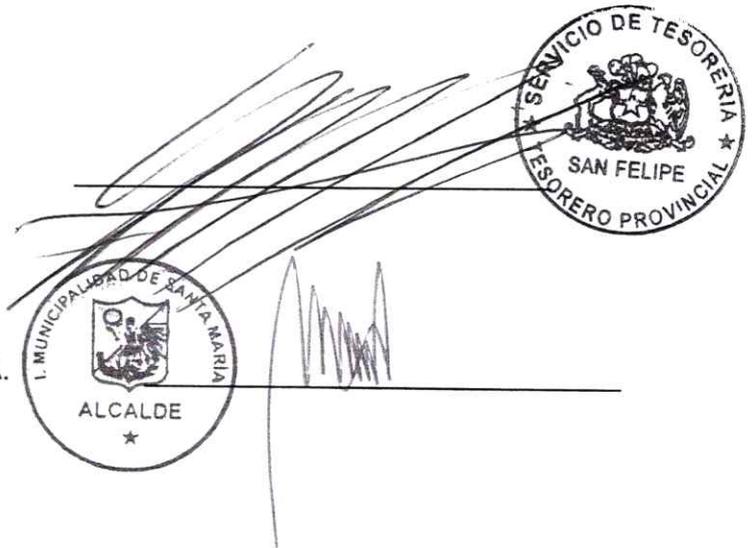
**DECIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de San Felipe y se consultará la jurisdicción de sus tribunales.

**UNDECIMO:** La personería de don **JOSE MARCO ANTONIO MARIN ALANIZ** para actuar en representación del Servicio de Tesorerías, consta en la resolución N° 258/360/2020 del 23 de abril de 2020, y La personería de Don **MANUEL ENRIQUE LEÓN SAA** Alcalde de SANTA MARIA consta del decreto Alcaldicio N° 1326 del 28 de junio de 2021, y Sentencia N° Rol 229-2021 de fecha 25 de junio del 2021, del Tribunal Electoral Regional V-Región Valparaíso, que proclama definitivamente al alcalde de la comuna de Santa María.

**DUODECIMO:** El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Municipio y dos en poder de Servicio de Tesorería, y compareciendo como Ministro de Fe el Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Santa María.

**JOSE MARIN ALANIZ**  
TESORERO PROVINCIAL DE SAN FELIPE  
C.I. N° 7.779.776-9

**MANUEL ENRIQUE LEÓN SAA**  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD SANTA MARIA.  
C.I. N° 14.431.742-4



The image shows two official seals and handwritten signatures. The top seal is circular, with the text "SERVICIO DE TESORERIA" at the top, "SAN FELIPE" in the center, and "TESORERO PROVINCIAL" at the bottom. The bottom seal is also circular, with the text "I. MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA" at the top, "ALCALDE" in the center, and a star at the bottom. Both seals are partially obscured by handwritten signatures.

**SAN FELIPE, DICIEMBRE DE 2022.-**